



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MURCIA Y LA ASOCIACIÓN PARA LA CUSTODIA DEL TERRITORIO Y EL DESARROLLO SOSTENIBLE-ACUDE, PARA LA GESTIÓN EN RÉGIMEN DE CUSTODIA DEL TERRITORIO DE LAS FINCAS FORESTALES MUNICIPALES DE “LA TERCIA” Y “LOS SANTIAGOS”, MURCIA**


En Murcia, a 22 de diciembre de 2017.

De una parte, el Ilmo. Sr. Tte. Alcalde Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Huerta, D. Antonio Javier Navarro Corchón, en representación del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en virtud de la competencia atribuida por el Decreto de Alcaldía de 18 de junio de 2015.

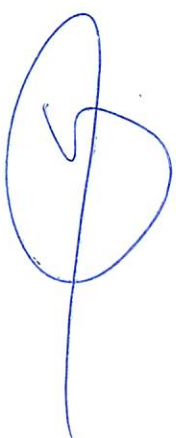
De otra parte, Dña. Pilar Sánchez Sánchez, con NIF. 23.237.581-Z, actuando en nombre y representación de la Asociación para la Custodia del Territorio y el Desarrollo Sostenible-ACUDE (en adelante ACUDE), con sede en 30813 La Escucha, Lorca, Cortijo de la Tortuga Mora, Camino de la Galera, s/n, panel 40, buzón 12, C.I.F. nº G-73630014, e inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones con el nº. 593404.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente Convenio de Colaboración y a tal efecto

**EXPONEN**



I. Que el Ayuntamiento de Murcia puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las aspiraciones y necesidades de la comunidad vecinal. En todo caso, y para hacer efectiva dicha previsión, el artículo 25 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, le atribuye competencias en materia de medio ambiente, en los términos que prevean las legislaciones sectoriales tanto del Estado como de la Comunidad Autónoma. Competencias que en el caso del Ayuntamiento de Murcia, tienen el carácter de obligatorias en virtud del artículo 26 de la norma mencionada.



También la protección del medio ambiente ha sido calificada como actividad complementaria en el art. 28 de la LRBRL, nota de complementariedad que permite a los municipios desarrollar sus competencias de ordenanza y organizar los oportunos servicios administrativos. La complejidad y el carácter económico de las intervenciones medioambientales hacen de este sector de la actividad administrativa un campo excelente para la labor de asistencia y cooperación de otras administraciones públicas y también para el fomento del movimiento asociativo municipal.

II. El Ayuntamiento, en su término municipal, posee fincas públicas muy singulares con especiales valores ambientales y paisajísticos, cuya gestión ambiental y puesta en valor tanto para la conservación de la Biodiversidad como para el desarrollo del agroturismo o el ecoturismo estima muy necesaria, por redundar estas actividades en el desarrollo sostenible del municipio.



**III.** Por otro lado, y de manera complementaria a las figuras jurídicas de protección del medio ambiente ya consolidadas, como la existencia de Parques Regionales y otras instituciones análogas, se han arbitrado formas de gestión medioambiental sostenible y existen diversas experiencias en las que se ha dado cabida a la participación del sector privado y la sociedad civil en la conservación de la biodiversidad y los paisajes. Estas actuaciones se vienen agrupando bajo la denominación de custodia del territorio, con experiencias tanto en el ámbito internacional (Reino Unido, Francia, Italia, Canadá, Estados Unidos, etc.) como en España (con experiencias desarrolladas en Cataluña, Baleares o Andalucía- en algunas de ellas con una presencia decisiva de las Administraciones Públicas-). Las entidades que gestionan estas actividades de custodia del territorio, por otro lado, al estar especializadas en la materia, coadyuvan a la necesaria eficacia que debe presidir la actuación de las Administraciones Públicas.

**IV.** ACUDE es una organización no gubernamental de ámbito nacional, inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones desde el 1 de octubre de 2009. Tiene por fines, entre otros, los siguientes: fomento de la Custodia del Territorio como herramienta para la conservación de los valores culturales, naturales y paisajísticos; promoción de los usos tradicionales del medio compatibles con su conservación; creación y promoción de una Red Estatal de Custodia del Territorio; intercambio de conocimientos y experiencias en esta materia con asociaciones y particulares tanto del Estado como de otros países del mundo; desarrollo de proyectos de conservación e investigación sobre los valores culturales, naturales y paisajísticos; ejecución de cuantas acciones de conservación, divulgación e investigación sean necesarias en colaboración con administraciones públicas, asociaciones y otras entidades sin ánimo de lucro, empresas o particulares.

**V.** La gestión de las fincas municipales de carácter forestal de forma sostenible, supone una de las prioridades del Ayuntamiento. Es pues, deseable una estrecha colaboración entre esta Administración y organizaciones no gubernamentales para poder desarrollar una adecuada gestión en todos aquellos parajes municipales de destacada importancia que cuentan con recursos ambientales susceptibles de aprovechamiento sostenible.

**VI.** ACUDE, consciente de la necesidad de tomar medidas urgentes para la conservación de la biodiversidad y los paisajes y de la importancia de fomentar actividades económicas compatibles con la conservación de estos elementos, ha ejecutado con éxito diversas acciones en esta línea en su ámbito de actuación. En tal sentido, el Ayuntamiento, por la gran riqueza paisajística, la elevada biodiversidad del municipio y el gran acervo cultural con que cuenta, cuya conservación y promoción social considera necesaria, está muy interesado en desarrollar iniciativas que contribuyan al desarrollo sostenible del municipio que sean compatibles con la conservación de sus valores y recursos ambientales.

Por los motivos expuestos en los anteriores antecedentes, se ha instruido el correspondiente expediente, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

a) Que los objetivos que se pretende cumplir quedan suficientemente acreditados para considerarlos como de interés público, social o económico.



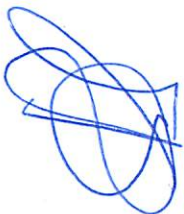
b) Que la entidad ACUDE acredita que en años anteriores ha realizado diversos proyectos para el desarrollo sostenible y la conservación del patrimonio natural y cultural.

c) Que el presente Convenio de Colaboración tiene por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública, en este caso el fomento de la custodia del territorio y la conservación del medio, para el desarrollo sostenible de las fincas forestales municipales, dándose, además, la circunstancia de que ACUDE, dada su experiencia en acciones de este tipo, puede llegar a disponer de los medios materiales y el personal idóneos para la realización de las actividades derivadas del presente Convenio de Colaboración.

**VIII.** El Ayuntamiento de Murcia manifiesta su interés en la gestión ambiental sostenible de las fincas forestales municipales, y, en tal sentido, la Junta de Gobierno Local, reunida el día 7 de diciembre de 2017, acordó la firma de un Convenio de Colaboración con ACUDE para el fomento de la custodia del territorio y la conservación de las fincas públicas municipales que se determinen por el Ayuntamiento de Murcia, y de acuerdo con las siguientes

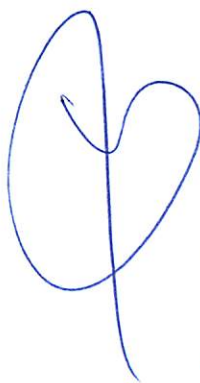
## CLAUSULAS

### **PRIMERA. Objeto.**



El objeto del presente Convenio de Colaboración es el de establecer una base para la realización en común de proyectos, actividades y experiencias en materia de custodia del territorio y conservación del medio para el desarrollo sostenible que promuevan una mejor gestión ambiental del municipio y de las fincas públicas de carácter forestal que el Ayuntamiento posee. No obstante, el Ayuntamiento de Murcia podrá autorizar a otras personas (físicas o jurídicas) el uso compatible de los terrenos para otras actividades. En concreto, se incluye el Anexo I consistente en la Memoria de Actividades y Actuaciones sobre las fincas públicas forestales “La Tercia” y “Los Santiagos”, que se han presupuestado en un importe de 12.000 € para la anualidad 2017.

### **SEGUNDA. Compromisos del Ayuntamiento de Murcia**



1. Facilitar a la asociación la realización de las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del presente convenio.

2. No realizar actividades que puedan afectar negativamente al objeto del presente convenio, sin perjuicio del ejercicio de las potestades administrativas atribuidas por la legislación vigente.

3. El Ayuntamiento se reserva la potestad de incorporar, de mutuo acuerdo con ACUDE, más territorios al presente convenio, bien sea por nuevas adquisiciones de terrenos o por cualquier otro motivo.



4. Participar en la revitalización económica, social y cultural de la zona.

5. Asumir los gastos derivados del desarrollo de los trabajos, conforme a los costes detallados en el Anexo del presente Convenio. Para la anualidad de 2017 se fija la cuantía de la aportación en **12.000 € (DOCE MIL EUROS)**. Dicha cantidad se abonará a la asociación una vez firmado el convenio, sin perjuicio de la justificación documental de las cantidades aplicadas a los trabajos objeto del mismo, en la forma establecida en la *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*, en cuyo marco, este Ayuntamiento aprobó la *Ordenanza reguladora de las subvenciones para finalidades culturales, turísticas, deportivas, docentes, juveniles, sanitarias, medio ambiente, de cooperación participación vecinal, consumo, servicios sociales y otras*, por acuerdo de Pleno de fecha 26 de febrero de 2004 (BORM núm. 108, de 12 de mayo de 2004). Asimismo resulta de aplicación el Reglamento de desarrollo de la ley citada aprobado mediante **Real Decreto 887/2006, de 21 de julio**.

### TERCERA. Compromisos de ACUDE

1. ACUDE vendrá obligada expresamente a cumplir las obligaciones previstas en la normativa municipal en relación con la conservación del patrimonio natural y cultural. Asimismo, permitirá la supervisión de los técnicos del Ayuntamiento en la materia objeto del presente Convenio de Colaboración, sobre las actuaciones que se lleven a cabo.

2. En particular, ACUDE podrá llevar a cabo las siguientes acciones:

\* Entablillado y publicitación.

\* Vigilancia sobre incidencias en las fincas forestales municipales, dando traslado de las mismas al Ayuntamiento.

\* Inventario de bienes ambientales existentes, tales como flora y fauna, y planes de fomento de la Biodiversidad.

\* Asesoramiento en los Planes de Actuación que el Ayuntamiento prevea para las fincas públicas de carácter forestal.

\* Colaboración con el Ayuntamiento en campañas de promoción de los espacios protegidos, de propiedad pública, incluida la realización de talleres educativos y jornadas que organice el Ayuntamiento.

3. ACUDE podrá buscar financiación para realizar las acciones que se desarrollen en el marco del presente convenio de colaboración. De este modo, ACUDE podrá desarrollar cuantas gestiones sean procedentes para acceder a fondos tanto públicos como privados de cualesquiera entidades, necesarios para el desarrollo de acciones que se puedan realizar, igualmente, en el marco del presente convenio.

4. Realización de programas de educación y divulgación ambiental de los valores de estas características de la zona, en coordinación con los programas municipales.



5. Facilitar el uso público de las fincas forestales municipales de acuerdo con los valores naturales de la zona.

6. Poner a disposición del Ayuntamiento, con carácter periódico, la información que se determine a los efectos de facilitar el seguimiento de las actividades en las fincas, así como para obtener un modelo aplicable a otras zonas del municipio.

7. La asociación deberá justificar documentalmente el empleo de las cantidades percibidas en virtud del presente Convenio. De este modo, ACUDE deberá presentar en el plazo máximo de **1 mes a contar desde la finalización del presente Convenio** la documentación justificativa de la realización de la actividad subvencionada, aportando memoria justificativa de la actividad realizada, así como facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, correspondientes a los gastos y pagos realizados en desarrollo de las actividades subvencionadas.

El interesado, además de la aportación de facturas o documentos equivalentes, deberá acreditar el pago de las correspondientes cantidades por los siguientes medios:

- **Pago en efectivo:** mediante recibí firmado sobre el propio documento con expresión del nombre y apellidos de quien recibe los fondos y su D.N.I. La justificación de los gastos pagados en efectivo se deberá limitar hasta un importe máximo de **300 €** por justificante.

- **Pago por cheque nominativo:** Mediante incorporación a la factura de copia o fotocopia del cheque y presentación para su cotejo del extracto donde se produce el cargo bancario del citado cheque.

- **Pago por transferencia:** Indicación en la factura de esta forma de pago, así como de la cuenta beneficiaria y presentación para su cotejo, del documento bancario, junto al extracto donde se procede al cargo de la mencionada transferencia.

- **Pago por domiciliación bancaria:** Mediante presentación para su cotejo del documento bancario junto al extracto donde se produce el adeudo correspondiente.

#### CUARTA. Inspección

El Ayuntamiento se reserva la facultad de inspeccionar las actividades que se realicen en el marco del presente Convenio, en cualquier momento a través del funcionario designado al efecto y de adoptar las medidas oportunas a la vista de la inspección.

#### QUINTA. Compromiso de las partes.

1. Ambas partes se comprometen a respetar la normativa vigente en materia de Medio Ambiente.

2. En los equipamientos, publicaciones u otros medios de difusión editados o realizados en el marco del presente Convenio de Colaboración, ambas partes se comprometen a citarse expresamente.



#### **SEXTA. Duración del convenio.**

El presente convenio tendrá vigencia ANUAL, siendo prorrogable automáticamente por iguales periodos, salvo denuncia expresa por alguna de las partes con un mes de antelación a la expiración del plazo de vigencia. En caso de prórroga, se exceptúan de la vigencia las aportaciones económicas del Ayuntamiento de Murcia, que vendrán determinadas por la disponibilidad presupuestaria del ejercicio correspondiente. En cualquier caso, deberá respetarse el plazo máximo señalado en el art. 49 de Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Entrará en vigor al día siguiente de su firma, comenzando a computarse el plazo de duración desde dicha fecha.

#### **SÉPTIMA.- Modificación**

La Asociación deberá comunicar a la Concejalía de Urbanismo, Medio Ambiente y Huerta del Ayuntamiento de Murcia propuesta de modificación que pudiera surgir en la ejecución del Convenio, con el fin de acordar conjuntamente la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo de las actividades. Asimismo, cualquier modificación que fuera necesario hacer del presente Convenio se formalizará a través de la correspondiente Addenda al mismo.

#### **OCTAVA.- Resolución.**

El Convenio podrá ser rescindido, previo aviso, con un mes de antelación a la finalización de su vigencia, por las siguientes causas:

Incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas y obligaciones.

Mutuo acuerdo de las partes, en sus propios términos.

a) Extinción de la personalidad jurídica de la asociación.

b) Vencimiento del plazo si no se insta su prórroga por cualquiera de las partes

Las demás causas previstas en la legislación vigente.

#### **NOVENA.- Régimen jurídico.**

1. El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y las cuestiones litigiosas que puedan surgir serán competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

2. Cualquier duda que pueda surgir sobre la interpretación, modificación y efectos del presente convenio será resuelta por el Ayuntamiento de Murcia.

3. El régimen jurídico regulador de la subvención concedida mediante el presente convenio viene determinado por:



- Los preceptos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que resulten de aplicación.
- Los preceptos igualmente aplicables de la Ordenanza municipal reguladora de las subvenciones (B.O.R.M. nº 108, de 12 de mayo de 2004)
- Lo establecido en las presentes estipulaciones.

Y, en prueba de conformidad con lo acordado, firman las partes el presente Convenio en ejemplar por triplicado en el lugar y fecha consignados en el encabezamiento.

**POR EL AYUNTAMIENTO DE  
MURCIA**  
El Tte. Alcalde Delegado de Urbanismo,  
Medio Ambiente y Huerta

Fdo.: Antonio Javier Navarro Corchón

**POR ACUDE**  
Su representante



Fdo.: Pilar Sánchez Sánchez